

BONIFICACIÓN DE INTERESES

Durante los primeros meses, a contar desde la formalización de la operación (y también, en su caso, el período irregular), se aplicará la bonificación máxima sin necesidad de que los PRESTATARIOS contraten producto alguno para su aplicación.

Una vez transcurrido este período inicial (coincidiendo con la fecha prevista para el pago de la cuota regular según contrato, y posteriormente con periodicidad anual contada a partir de la fecha de esta primera revisión) se revisarán las bonificaciones a aplicar durante el período de acuerdo a las siguientes normas:

1.- Para que en su caso se aplique la correspondiente bonificación, la parte PRESTATARIA debe encontrarse al corriente de sus obligaciones por razón del PRESTAMO y no tener débitos vencidos pendientes de pago a LABORAL KUTXA por razón de otras operaciones en las que intervengan LABORAL KUTXA y de otra parte cualquiera de las personas que conforman la parte PRESTATARIA.

2.- La bonificación, cuando corresponda, consistirá en una reducción del tipo de interés fijo ya señalado, de la manera que a continuación se detalla:

- a) El interés fijo se reducirá en puntos porcentuales caso de que se cumplieran conjuntamente las dos condiciones siguientes:
 - Que al menos una de las personas integrantes de la parte PRESTATARIA mantenga domiciliada en LABORAL KUTXA, en el mes anterior a la fecha en que se produzca la revisión del cumplimiento de las condiciones que dan derecho a gozar de las bonificaciones, bien una nómina (entendiéndose a estos efectos como tal la contraprestación satisfecha por servicios laborales) o domiciliada una Pensión procedente de organismo público o como consecuencia de seguro privado con motivo de jubilación o invalidez. El importe de dicho ingreso deberá ser, al menos, igual al salario mínimo interprofesional para mayores de 18 años. Igualmente, se aceptará la domiciliación de la cuota de la Seguridad Social correspondiente a los regímenes especiales de trabajadores autónomos o agrarios (recibo de cotización de trabajadores autónomos a la Seguridad Social o la Mutualidad de Previsión en su caso).
 - Que al menos uno de los integrantes de la parte PRESTATARIA mantenga contratada en LABORAL KUTXA una tarjeta VISA, cuya cuota anual haya sido efectivamente pagada.
- b) El interés fijo se reducirá en puntos porcentuales en el caso de que al menos una de las personas integrantes de la parte PRESTATARIA mantenga, en el mes anterior a la fecha en que se produzca la revisión del cumplimiento de las condiciones que dan derecho a gozar de las bonificaciones, un seguro de hogar contratado por mediación de Caja Laboral Banca Seguros (OBSV) y que asegure la vivienda que se hipoteca en garantía del presente PRESTAMO, o alguna de ellas en el supuesto de que se hipotequen varias viviendas, por un importe mínimo igual al valor de reconstrucción a nuevo de dicha vivienda.
- c) El interés fijo se reducirá en puntos porcentuales en el caso de que al menos una de las personas integrantes de la parte PRESTATARIA mantenga, en el mes anterior a la fecha en que se produzca la revisión del cumplimiento de las condiciones que dan derecho a gozar de las bonificaciones, un seguro de vida o accidentes contratado por mediación de Caja Laboral Banca Seguros (OBSV) y cuyo beneficiario sea LABORAL KUTXA de modo que ocurrida la contingencia de fallecimiento o invalidez del PRESTATARIO asegurado, las prestaciones correspondientes con motivo del seguro se destinen íntegramente a amortizar las cantidades pendientes del presente PRESTAMO y siempre y cuando la suma de las coberturas de riesgo contratadas por todos los componentes de la parte PRESTATARIA con cesión de derechos a favor de LABORAL KUTXA cubran:
 - Bien hasta el cincuenta por ciento (50%) de la deuda pendiente del PRESTAMO (a la fecha antes señalada)
 - o
 - Bien el importe mínimo de 100.000 €.

Se cumplirá el requisito cubriendo cualquiera de las dos opciones.

- d) El interés fijo se reducirá en puntos porcentuales en el caso de que al menos una de las personas integrantes de la parte PRESTATARIA haya realizado aportaciones netas de al menos 600 € dentro de los 12 meses anteriores a la revisión del cumplimiento de las condiciones que dan derecho a gozar de las bonificaciones, bien en un Plan de Previsión Social Voluntario o en un Plan de Pensiones que aquélla mantenga contratada en LABORAL KUTXA.
- e) El interés fijo se reducirá en puntos porcentuales en el caso de que al menos una de las personas integrantes de la parte PRESTATARIA :
 - Preste sus servicios laborales y sea socio cooperativista de alguna cooperativa que a su vez se halla asociada a LABORAL KUTXA o

- Preste sus servicios laborales y sea trabajador con carácter indefinido en Seguros Lagun Aro, S.A., Seguros Lagun Aro Vida, S.A., Seguros Lagun Aro 2003, A.I.E o Caja Laboral Bancaseguros, OBSV.

y dicho PRESTATARIO acceda a la cesión de sus datos de carácter personal entre su empresa; Lagun Aro, EPSV y LABORAL KUTXA.

3.- Las reducciones señaladas podrán ser acumulativas, de cumplirse las condiciones establecidas para cada una de ellas hasta completarse el máximo de las señaladas.

La formalización del PRESTAMO, en ningún caso implica obligación para LABORAL KUTXA ni para la parte PRESTATARIA de tener que contratar todos o alguno de los productos o servicios arriba relacionados, ya que se detallan a los efectos de alcanzar con su cumplimiento los beneficios de la bonificación de intereses.

Los tipos de interés ordinarios que resulten de aplicación en cada revisión del cumplimiento de las condiciones que dan derecho a gozar de las bonificaciones y tras aplicar las bonificaciones si correspondieren, se mantendrán fijos durante el periodo siguiente y hasta la fecha de la nueva revisión del cumplimiento de las condiciones que dan derecho a gozar de las bonificaciones, en la que se analizará (siempre con treinta días de antelación) la permanencia o no de las condiciones que motivan alguna o todas las bonificaciones pactadas. Caso de que no se cumplan las condiciones, dejarán de aplicarse todas o alguna de las bonificaciones de manera automática, aplicándose en el siguiente periodo el interés que corresponda según lo pactado.

El importe de las cuotas ha sido calculado (salvo las correspondientes a los primeros meses en los que se goza de la bonificación total) considerando el tipo de interés fijo del %, por lo que dichos importes podrán verse modificados como consecuencia de del cumplimiento de las condiciones que dan derecho a gozar de las bonificaciones, sin que ello suponga novación alguna del contrato.